



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ESL
EXPTE. N° 740-10/20, 740/24-20,
740-34/20, 740-38/20, 740-39/20,
740-58/20, 740-59/20, 740-66/20
y 740-67/20.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3004 -HF.-

16 ABR. 2021

VISTO:

La Ley N° 5990, su modificatoria Ley N° 6017 y las Resoluciones N° 07-HF-20 y 47-HF-20;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley N° 5990 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para realizar los bienes inmuebles objeto de compensación de acuerdo a detalle del Anexo I, modificado por Ley N° 6017;

Que por el Decreto N° 3713-HF-17 del 23 de mayo de 2017 se aprobó la reglamentación designando al Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación para llevar adelante el proceso de regularización y venta de los inmuebles improductivos del ex IPPS, con facultades suficientes para concretar las gestiones necesarias para el cumplimiento y ejecución de la Ley;

Que por Resolución N° 07-HF-20 se dispuso llamar a licitación pública para la venta de los inmuebles del ex I.P.P.S. -actual Unidad de Control Previsional-, aprobando el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que la Resolución N° 47-HF-20, adjudica dicha Licitación Pública a los oferentes por los montos e inmuebles allí detallados, asimismo cuenta con intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia y Tribunal de Cuentas;

Que, debe procederse a la escrituración del inmueble de acuerdo con lo establecido por los arts. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 47-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles adjudicados mediante Resolución N° 47-HF-20.-

ARTICULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-



«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

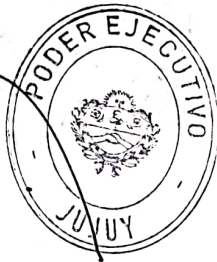
II.. 2- CORRESPONDE A DECRETO N°

3004 -HF.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Provincial de Inmuebles, Unidad para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-


C. P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZA



C. P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

VE
DE
>
DE
DE
DE
DE